



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
16/05/2025



NIF: P4501900G

Intervención

Expediente 1452888A

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA AFJP E4RA NVCZ JQYL

Plan Económico-Financiero 2025-2026 - SEFYCU 5844252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
16/05/2025

I. INTRODUCCIÓN.

I.I Incumplimiento.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), establece para las Entidades Locales la obligación de elaborar, aprobar y ejecutar los Presupuestos en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural, no pudiendo las Corporaciones Locales incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, todo ello conforme a los apartados 3 y 4 del artículo 11 de la LOEPSF.

Por su parte, el artículo 12 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la Regla de Gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (actual Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital).

Del mismo modo, se debe cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la LOEPSF, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la Administración incumplidora deberá formular un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

En el marco de expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Bargas, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 2025, quedó enterado del informe de la Intervención general sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en dicha Liquidación.

En concreto, el informe de Intervención puso de manifiesto la existencia de una necesidad de financiación de - 482.736,92 euros, cumpliendo por el contrario con los objetivos de regla de gasto y sostenibilidad financiera.

Por tanto, en base a lo expuesto y para cumplir con lo preceptuado en el artículo 21 de la LOEPSF, al no haber cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria, el Ayuntamiento de Bargas debe formular y aprobar un Plan Económico-Financiero (en adelante PEF) que permita en el año en curso (ejercicio 2025) y el siguiente (ejercicio 2026) el cumplimiento de todos los objetivos fiscales.

I.II Contenido y alcance.

El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 de la LOEPSF al señalar que el Plan Económico-Financiero contendrá al menos:

a.- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la Regla de Gasto.

b.- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
16/05/2025

c.- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.

d.- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.

e.- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

La aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local introdujo un nuevo artículo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local respecto al contenido de los PEF. En concreto, es el artículo 116 bis, «Contenido y seguimiento del Plan Económico-Financiero», cuyos apartados 1 y 2 señalan:

«1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la Regla de Gasto, las Corporaciones Locales incumplidoras formulen su Plan Económico-Financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el mencionado Plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a.- Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b.- Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c.- Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d.- Racionalización organizativa.

e.- Supresión de Entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f.- Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

3. (...).

I.III Tramitación y seguimiento.

La tramitación y seguimiento de los PEF se regulan en el artículo 23 de la LOEPSF, destacando lo siguiente:

«1. Los Planes Económico-Financieros y los Planes de Reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente. Estos Planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

(...)

4. Los Planes Económico-Financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las Corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
16/05/2025

Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las Entidades Locales.

En este último supuesto el Plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos Planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los Planes Económico-Financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos Planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la Entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los Planes Económico-Financieros, a los Planes de Reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.»

A este respecto en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda, y a través de la Plataforma AUTORIZA, se encuentra alojado el modelo de Plan Económico-Financiero, desarrollado en aplicación del artículo 21 de la LOEPSF, el cual se ha seguido en la elaboración del Plan correspondiente a esta Corporación local.

II. CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL EJERCICIOS 2025-2026.

II.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, presentando esta magnitud una necesidad de financiación o déficit. Dicho déficit deriva de diversos motivos:

1. Modificaciones presupuestarias financiadas con exceso de financiación afectada:
 - Expediente 2/2024 de incorporación de remanentes de créditos.
2. Modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG.
 - Expediente 2/2024 de incorporación de remanentes de créditos.
 - Expediente 3/2024 de crédito extraordinario y suplemento de créditos.
3. Ajustes de recaudación en términos de contabilidad nacional SEC10.

En línea con la evolución tendencial, la estabilidad presupuestaria que se prevé en 2025 y 2026 es de déficit si no se adoptan medidas al respecto, y ello a pesar de haber realizado ya en 2024 una fuerte contención del gasto corriente en la medida de lo posible, una reducción del gasto en inversión financiado con fondos propios, así como haber reducido significativamente la utilización del RTGG con respecto a su utilización en ejercicios anteriores.

De acuerdo con la evolución tendencial, las previsiones sin adopción de medidas son las siguientes:

1.1- Estabilidad Presupuestaria

ENTIDAD		Ejercicio 2024					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
08-45-019-AA-000	Bargas	Limitativa	10.181.136,39	10.284.745,75	-245.366,02	0,00	-348.975,38
TOTALES			10.181.136,39	10.284.745,75	-245.366,02	0,00	-348.975,38





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
16/05/2025

Ejercicio 2024		Ejercicio 2025		Ejercicio 2026			
ENTIDAD			Ejercicio 2025: previsión tendencial				
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación Gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
08-45-019-AA-000	Bargas	Limitativa	9.980.600,00	9.818.000,00	-240.000,00	0,00	-77.400,00
TOTALES			9.980.600,00	9.818.000,00	-240.000,00	0,00	-77.400,00

Ejercicio 2024		Ejercicio 2025		Ejercicio 2026			
ENTIDAD			Ejercicio 2026: previsión tendencial				
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación Gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
08-45-019-AA-000	Bargas	Limitativa	10.038.950,00	9.978.000,00	-240.000,00	0,00	-179.050,00
TOTALES			10.038.950,00	9.978.000,00	-240.000,00	0,00	-179.050,00

II.2.- REGLA DE GASTO.

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 arroja el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto y, conforme a la evolución tendencial, la previsión es que siga cumpliéndose, aunque con un margen muy inferior al de la Liquidación 2024. El motivo no es otro que el grado de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (en adelante RTGG).

En 2024 se reactivaron las reglas fiscales y el gasto computable de 2023, utilizado para el cálculo del límite de regla de gasto en 2024, incluía los gastos financiados en 2023 con RTGG de 2022. Dichos gastos fueron muy elevados, pues el incumplimiento de los objetivos fiscales no estaba penalizado con la elaboración de un PEF. En 2024 y ejercicios siguientes, en caso de incumplimiento de la estabilidad o de la regla de gasto, la utilización del RTGG debe ser nula o mínima.

A la vista de lo expuesto, y de acuerdo con la evolución tendencial, las previsiones del cumplimiento de la regla de gasto serían las siguientes:

1.2- Regla de Gasto

Ejercicio 2024		Ejercicio 2025		Ejercicio 2026			
ENTIDAD			Ejercicio 2024				
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2023	Tasa referencia 2024	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
08-45-019-AA-000	Bargas	10.663.727,93	10.940.984,86	30.500,00	10.971.484,86	9.648.936,81	1.322.548,05
TOTAL		10.663.727,93	10.940.984,86	30.500,00	10.971.484,86	9.648.936,81	1.322.548,05

Ejercicio 2024		Ejercicio 2025		Ejercicio 2026			
ENTIDAD			Ejercicio 2025: previsión tendencial				
Código	Denominación	Base para límite de regla de gasto 2025	Tasa referencia 2025	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto tendencial 2025	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2025	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto tendencial
08-45-019-AA-000	Bargas	9.648.936,81	9.957.702,78	45.000,00	10.002.702,78	9.818.000,00	184.702,78
TOTAL		9.648.936,81	9.957.702,78	45.000,00	10.002.702,78	9.818.000,00	184.702,78





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
16/05/2025

Ejercicio 2024		Ejercicio 2025		Ejercicio 2026			
ENTIDAD		Ejercicio 2026 previsión tendencial					
Código	Denominación	Base para límite de regla de gasto 2026	Tasa referencia 2026	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto tendencial 2026	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2026	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto tendencial
08-45-019-AA-000	Bargas	9.818.000,00	10.141.994,00	0,00	10.141.994,00	10.028.000,00	113.994,00
	TOTAL	9.818.000,00	10.141.994,00	0,00	10.141.994,00	10.028.000,00	113.994,00

Tasa Referencia = Se aplican las tasas de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española:

- Ejercicio 2024: 2.60 %
- Ejercicio 2025: 3.20 %
- Ejercicio 2026: 3.30 %

II.3.-SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

II.3.1.- DEUDA PÚBLICA.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que se establezca en cada ejercicio para el conjunto de las Corporaciones Locales. Este límite quedó fijado para 2024 en el 1,4% del Producto Interior Bruto.

Por su parte, es también aplicable el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que fija como nivel de endeudamiento máximo el 110% de los ingresos corrientes liquidados.

Teniendo en cuenta la normativa señalada y el hecho de que el volumen de deuda viva financiera del Ayuntamiento de Bargas a 31 de diciembre de 2024 fue cero, la posición del Ayuntamiento de Bargas en cuanto al cumplimiento de este objetivo es claramente de cumplimiento.

No estando prevista la formalización de operación alguna, se prevé seguir cumpliendo con el objetivo en los ejercicios 2025 y 2026.

II.3.2.-DEUDA COMERCIAL Y PMP.

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modificó, entre otros, el artículo 4 de la LOEPSF incluyendo en el principio de sostenibilidad financiera, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo cumplimiento se comprueba a través del Periodo Medio de Pago.

Conforme al artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

El periodo medio de pago de la deuda comercial del Ayuntamiento de Bargas a 31 de diciembre de 2024 fue de 7,66 días, cumpliéndose el periodo medio de pago a proveedores. Dicho cumplimiento se mantiene en el primer trimestre de 2025 y se prevé su cumplimiento de forma indefinida.

III. MEDIDAS.

DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO.

Como ya se ha dicho, el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2024 implica la obligatoriedad de elaborar un Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025 y 2026 conforme al artículo 21 de la Ley orgánica 2/2012, de Estabilidad





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
16/05/2025

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin perder de vista el cumplimiento del resto de objetivos.

El presente Plan Económico-Financiero se ha elaborado sobre las siguientes bases y circunstancias:

- La falta de aprobación de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 y 2025 conlleva la aplicación, por el momento, de la aprobada para el ejercicio 2023. Esta circunstancia implica que, al no haberse aprobado la actualización de la Participación en los Tributos del Estado, los importes que se están percibiendo en concepto de entregas a cuenta son las de 2023 (199.829,65 €/mes), notablemente inferiores a las de 2024 (210.980,88) y a las previstas para 2025 (221.500,00 €/mes). Esto significa que, hasta que no se actualicen las entregas a cuenta y se aprueben los importes a percibir en 2025, los ingresos presupuestados superan las cantidades que efectivamente se están percibiendo por importe total de 260.000 euros /año

- Al igual que en el punto anterior, tampoco se ha pronunciado el ejecutivo sobre la posible subida salarial en 2025 para el personal al servicio de la Administración Pública, la cual a menudo se aprueba con efectos retroactivos. La previsión consignada en el Presupuesto 2025 es de subida del 2% con respecto a diciembre de 2024.

- Las inversiones a realizar en 2025 y 2026, más allá de los expedientes de obras que se encuentran iniciados, se limitan a aquellas subvencionadas por la Diputación Provincial de Toledo a través de los Planes Provinciales de Obras y Servicios y los Planes de Inversiones Municipales.

- Los ajustes a realizar en el cálculo de la estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional se reducen, en el caso del Ayuntamiento de Bargas, a los de recaudación de los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos. Este ajuste puede ser muy variable de un año a otro, habiéndose decidido utilizar el ajuste de la liquidación 2024 por ser el más restrictivo y realista de los últimos tres años.

Sentadas las bases, y habida cuenta de que el cálculo de la estabilidad presupuestaria se realiza por diferencia entre los ingresos y gastos no financieros en términos de contabilidad nacional conforme al SEC-95, revisado por el SEC-2010, el aumento y/o disminución tanto de gastos como ingresos afecta a esta magnitud. Así, con el fin de reconducir la estabilidad presupuestaria a la senda del equilibrio o del superávit, se han adoptado las siguientes medidas:

a) Gastos

En relación con la reducción de gastos, se van a instalar placas fotovoltaicas de autoconsumo en trece instalaciones y edificios municipales para reducir el consumo de energía eléctrica. Si bien es cierto que dicha medida conlleva un gasto inicial en la inversión, éste está parcialmente subvencionado y se prevé la amortización de aquel en un corto periodo de tiempo.

La cuantificación de la medida se ha hecho a la baja, ya que depende de la fecha en que se pongan en funcionamiento las instalaciones. A día de la fecha, el expediente de obras está iniciado, cuenta con todos los informes técnicos favorables y preceptivos y la puesta en funcionamiento se estima para el 01 de noviembre de 2025, como máximo.

Medida	Soporte Jurídico	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Capítulo	Fecha de Aprobación	Fecha de Aplicación Efectiva	Efecto Económico Ejercicio 2025	Efecto Económico Ejercicio 2026
Instalación placas fotovoltaicas en instalaciones/edificios municipales	4- Otros	Bargas	Limitativa	2	02/05/2025	01/11/2025	26.000,00 €	50.000,00 €
TOTAL							26.000,00 €	50.000,00 €
Acuerdo de No Disponibilidad	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Partida Presupuestaria	Capítulo	Fecha de Aprobación	Fecha de Aplicación Efectiva	Efecto Económico Ejercicio 2025	Efecto Económico Ejercicio 2026
TOTAL							0,00 €	0,00 €
Acuerdo de Racionalización Sector Público art. 116 bis	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Capítulo	Fecha de Aprobación	Fecha de Aplicación Efectiva	Efecto Económico Ejercicio 2025	Efecto Económico Ejercicio 2026	
TOTAL							0,00 €	0,00 €





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
16/05/2025

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	Efecto Económico Ejercicio 2025	Efecto Económico Ejercicio 2026
	26.000,00 €	50.000,00 €

b) Ingresos

En cuanto a los ingresos, en aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y de la LOEPSF, y con el objetivo de sanear el déficit existente en la mayoría de los servicios públicos municipales, se han incrementado las siguientes tasas y precios públicos:

- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas infantiles, por acuerdo de Pleno de fecha 06 de junio de 2024.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio o realización de las actividades en las escuelas deportivas del Ayuntamiento de Bargas, por acuerdo de Pleno de fecha 06 de junio de 2024.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, por acuerdo de Pleno de fecha 06 de marzo de 2025.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, por acuerdo de Pleno de fecha 06 de marzo de 2025.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos, por acuerdo de Pleno de fecha 06 de marzo de 2025.

A la vista de los estudios económicos realizados en cada una de las modificaciones de las ordenanzas y teniendo en cuenta los derechos reconocidos hasta la fecha en el caso de las tasas y precios públicos modificadas que vienen aplicándose desde septiembre de 2024, los aumentos de ingresos se han cuantificado con el siguiente detalle:

Medida	Soporte Jurídico	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Capítulo	Fecha de Aprobación	Fecha de Aplicación Efectiva	Efecto Económico Ejercicio 2025	Efecto Económico Ejercicio 2026	Increment. Perman. Recaud.
Correcta financiación servicio recogida basuras	1 - Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Bargas	Limitativa	3	13/03/2025	01/01/2026	0,00 €	435.000,00 €	Sí
Correcta financiación Escuela Infantil	1 - Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Bargas	Limitativa	3	06/06/2024	01/09/2024	25.000,00 €	25.000,00 €	Sí
Correcta financiación Escuelas Deportivas municipales	1 - Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Bargas	Limitativa	3	06/06/2024	01/09/2024	20.000,00 €	20.000,00 €	Sí
Correcta financiación servicio agua y depuración	1 - Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Bargas	Limitativa	3	13/03/2025	01/06/2025	43.500,00 €	157.000,00 €	Sí
TOTAL							88.500,00 €	637.000,00 €	

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	Efecto Económico Ejercicio 2025	Efecto Económico Ejercicio 2026
	88.500,00 €	637.000,00 €

El resumen de las medidas sobre los efectos que suponen en los empleos y recursos no financieros es el siguiente:

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	NÚM.	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2025	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2026
MEDIDAS	1	26.000,00 €	50.000,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACION SECTOR PUBLICO ART. 116 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	26.000,00 €	50.000,00 €
SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	NÚM.	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2025	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2026
MEDIDAS	4	88.500,00 €	637.000,00 €
TOTALES	4	88.500,00 €	637.000,00 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	NÚM.	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2025	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2026
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	26.000,00 €	50.000,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	4	88.500,00 €	637.000,00 €
TOTALES	5	114.500,00 €	687.000,00 €

IV.- CONCLUSIONES.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
16/05/2025

A la vista de las medidas adoptadas y por adoptar, y partiendo de la evolución tendencial de la recaudación de ingresos y del reconocimiento de derechos y obligaciones, se estima que en 2025 y 2026 se cumplirán los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera:

- Previsión objetivo estabilidad presupuestaria 2025/2026:

Entidad		Ejercicio 2025			Ejercicio 2026		
código	denominación	capacidad / necesidad financiación previa	efecto medidas	capacidad / necesidad financiación PEF	capacidad / necesidad financiación previa	efecto medidas	capacidad / necesidad financiación PEF
08-45-019-AA-000	Bargas	-77.400,00 €	114.500,00 €	37.100,00 €	-179.050,00 €	687.000,00 €	507.950,00 €
TOTAL		-77.400,00 €	114.500,00 €	37.100,00 €	-179.050,00 €	687.000,00 €	507.950,00 €

- Previsión objetivo regla de gasto 2025/2026:

Entidad		Ejercicio 2025			Ejercicio 2026		
Código	denominación	Gasto computable Liquidación	Límite de la Regla de Gasto	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto PEF	Gasto computable Liquidación	Límite de la Regla de Gasto	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto PEF
08-45-019-AA-000	Bargas	9.792.000,00 €	10.091.202,78 €	299.202,78 €	9.978.000,00 €	10.752.136,00 €	774.136,00 €
TOTAL		9.792.000,00 €	10.091.202,78 €	299.202,78 €	9.978.000,00 €	10.752.136,00 €	774.136,00 €

En Bargas,

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente en margen izquierdo)

